



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día diez de enero de dos mil veintidós, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 8**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 133SU/2017** de Contratación sobre la **ratificación del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 28 de diciembre de 2021 relativo al Reajuste del gasto de la segunda prórroga del contrato de suministro de mobiliario**, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:** Ratificar el Decreto del Alcalde de fecha 28 de diciembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

DECRETO

1º.- *Por Resolución nº 26R/2018 de fecha 30 de enero de 2018 del Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis), se adjudicó el contrato de suministro de mobiliario a D. Antonio Aguado Tinas, mientras que la formalización se produjo el día 19 de marzo de 2018.*

2º.- *Según el contrato suscrito en su cláusula tercera: "El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CINCO años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP)."

3º.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, la continuación del contrato de suministro de mobiliario adjudicado a D. ANTONIO AGUADO TINAS en la persona de sus herederos D. Miguel Ángel Aguado Miñarro, D. Juan Manuel Aguado Miñarro y Don Alejandro Antonio Aguado Miñarro, los cuales han constituido como únicos socios una sociedad mercantil denominada CONTRACT OFICINAS E INSTALACIONES SOCIEDAD LIMITADA con CIF B18875989, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones del contratista fallecido, en lo que se refiere al presente contrato.*

4º.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2019, se tomó conocimiento del cambio denominación social de la titular del contrato de suministro de mobiliario, de forma que la sociedad CONTRACT OFICINAS E INSTALACIONES SOCIEDAD LIMITADA con CIF B18875989 pasó a la denominación actual de TINAS MUEBLES DE OFICINA SOCIEDAD LIMITADA con CIF B18875989.*

5º.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil veinte, se aprobó la primera prórroga del contrato de suministro de mobiliario, con efectos desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021.*

6º.- *En la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil veintiuno se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:*



“Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de mobiliario, con efectos desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 19 de marzo de 2022.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta prórroga de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0606-92005-62500, denominada "Adquisición de máquinas de oficina y mobiliario", del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2021.”

7º Con fecha de 20 de diciembre de 2021 se recibe en el Área de Contratación informe suscrito por la Jefa de Sección de Organización que literalmente dice:

“El contrato de suministro de mobiliario se adjudicó en 2018 con una asignación de 112.000 € anuales y una duración de dos años de contrato y tres de prórrogas.

Tras la aprobación de los presupuestos de 2019 la partida a la que iba imputado dicho contrato se dotó sólo de 60.000€ por lo que las prórrogas de 2020 y 2021 se realizaron por dicho importe.

Habiéndose realizado una transferencia de crédito a la partida presupuestaria 0606-92005-62500 (adquisición de máquinas de oficina y mobiliario) del presupuesto de 2021 y quedando en la actualidad crédito suficiente, se solicita modificación del gasto del expt. 133/2017 en 18.000€ con el fin de atender el aumento significativo en la demanda de mobiliario debido a la implantación de los programas de empleo y el deterioro del ya suministrado de cierta antigüedad.”

8.- La Disposición adicional trigésima cuarta. del TRLCSP, señala que "En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades."

En este punto cumple traer a colación el Informe de la Intervención general de la Administración del Estado de fecha 3 de febrero de 2016 sobre interpretación de la Disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, que señala:

3º) Si lo que se advierte es el supuesto inverso, esto es, unas necesidades reales durante la vigencia del contrato inferiores a las previstas (por una revisión a la baja de las estimaciones iniciales de la Administración), sin que varíen los precios unitarios ni el objeto del contrato, lo que procederá es una modificación del expediente de gasto, sin que se considere una modificación contractual, puediendo en estos casos descontrar o liberar el crédito comprometido con anterioridad a la liquidación del contrato, previa tramitación de la mencionada modificación del expediente de gasto.

El presente contrato de suministro de mobiliario fue adjudicado por precios unitarios con un presupuesto máximo anual de 112.000 euros (IVA incluido), de acuerdo con la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City por delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2018, si bien por razones presupuestarias se aprobó un gasto de 60.000 euros para la prórroga, no tratándose de una modificación contractual sino de un reajuste del gasto.

Dado que, según se informa por la Jefa de sección de Organización se dispone de 18.000 € en la aplicación presupuestaria y con objeto de satisfacer las necesidades de mobiliario del Ayuntamiento de Granada, procede aprobar un aumento del gasto, dado que dicho aumento más el gasto ya aprobado en la prórroga, no alcanza el presupuesto máximo del contrato y que, por tanto, no se produce una modificación contractual.

Por lo expuesto lo que procede en este caso es la contracción del crédito para la prórroga en una cuantía de 18.000 €, sin que este procedimiento pueda ser considerado una modificación contractual.”





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Informado de conformidad por la Interventora adjunta Municipal con fecha de 23 de diciembre de 2021, En virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 apartados g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
DISPONGO:

"ÚNICO.- Aprobar un reajuste del gasto correspondiente a la segunda prórroga del contrato de suministro de mobiliario, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 aumentándose en 18.000€ y pasando de 60.000 euros a 78.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0606-92005-62500, denominada "Adquisición de máquinas de oficina y mobiliario", del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2021."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

**LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Código seguro de verificación: **CSG2Q69Q15QF07QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por LEYVA CAMPAÑA MARIA DE /CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE 11-01-2022 09:47:40
Rubricado al mar GARCIA-VILLANOVA SURITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL 10-01-2022 13:24:31

Contiene 2
firmas digitales

